

111

Al de los quatro Inmediatos Anteriores como (C. esta fue
ligerado por las Representaciones dta Cui) Obra Consequia
moral cobar, como en lo respectivo a el del dco de sal. Lo
ros debitos sin haber tenido la menor omision ni dolo lugar
a que por la Superintendencia en su tiempo seayan despatchado
audencias ni excoutores para el dco de sal. Impone
por lo que al Rey (que Dios guarde) ha este pueblo a estado bien el
guerra suora. cuya espacion amezado al S. Director Gene
ral de salinas a vista de su Anteriores de la aplicacion; y
aunque estas xix circunstancias no mediaron, notando ni
debiendo tener con este Corrimiento el de la dco de Inuicia por
rez Careza de Veino, Superintendencia alguna en conformi
dad de la Real cedula de 17 de Mayo de 1763. que esta Cui. ob
tuvo al tiempo que se pagaron ambos Corrimientos, debieron
encaminarse a las hordenes de S. Mag. por la Superintendencia y
demas tribunales superiores como se esta practicando por los Condes
de este caso de xix donatibo en el Año de 1764. en carta de S. Mag.
explicada por el S. D. Joseph Gaimaldo remanifesto a esta Cui
dad, y de la orden al S. Intendente, que entonces era para
que se hiziese manifeste de las hordenes con que se hallaba pa
ra dho Donatibo no dudando que la Real benignidad en
Uno de otro caso previa los graves Inconvenientes que se en
quen detener este corrimiento de dependencia del de Inuicia
y mas quando la experiencia lo tiene acreditado que desde el
año pasado de 1765 hasta 1766 y Julio del proximo pasado
de 1767. en que dho nuestro Cor. tomo posesion de su empleo,
por las audencias de excoutores despatchados por dho Casa
Real Cor. Superintendencia de aquella Cui. para la
cobranza de sal, seobaron por sus ministros 30.298.27. y 26. m.
por sus costas y salarios sacandolo de la masa principal de
dho fecho en que la Real hacienda a estado descubierta
por no haverlo cobrado de los morosos como debian todo

